



AGOSTO 29 DE 2022.- Al Despacho del Señor Juez informando solicitud de desarchive por el señor Arnulfo Yepes Riveros, solicitando link del proceso y oficio de desembargo, que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado se encontró ejecutivo del Señor Marco Antonio Vargas Rico contra Arnulfo Yepes Riveros, Rad. 2010-019, archivado en el paquete 296/2.011, de igual manera se informa que aportó consignación de arancel judicial. -

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot- Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

REF: Ejecutiva
DEMANDANTE: Marco Antonio Vargas Rico
DEMANDADO: Arnulfo Yepes Riveros
RADICADO: 2010-019

En atención a lo peticionado por el Señor Arnulfo Yepes Riveros, se desarchiva el proceso de la referencia, con el objeto de obtener copia del proceso y del oficio de desembargo.

Una vez cumplido lo anterior, las presentes diligencias archívense. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **8114e48e5c17b83f6caaf3681ba85ecc15ba1f1192b5657d3a2bba794beb01f2**

Documento generado en 29/08/2022 05:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Número 681

Girardot, 26 de agosto de 2.022

SEÑOR
GRUPO DE DOCUMENTO Y GRAFOLOGÍA FORENSES
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Calle 7A No.12 – 61
DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DE: LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
VS: VICTOR MANUEL DÍAZ GARZÓN
RAD: No. 25307-4003-001-2021-00186-00

En cumplimiento a lo ordenado, en el auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, dictado en el proceso de referencia, me permito enviarle el documento que adelante se enuncia, Letra de Cambio No. 001 de fecha marzo 20 de 2018, a efecto de establecer si determinar las fechas de la firma del demandado Víctor Manuel Díaz Garzón, y el resto del contenido del manuscrito que obran en el título valor, y si hay un periodo de tiempo de años entre estas dos actuaciones.

Se anexa la letra de cambio No. 001 de fecha marzo 20 de 2018, y constancia de desglose y envío de la letra de cambio en mención.

Para lo pertinente favor indicar la suma de dinero a consignar y la cuenta bancaria a lo cual se debe hacer el pago del dictamen.

Sírvase proceder de conformidad.

Acuse recibo,

Cordialmente,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
July Tatiana Arenas Ospina
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7671d565f6359de834472ea2efc37dcc3aed845f04a1dcc1e2812258ec158807**

Documento generado en 29/08/2022 02:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía. -
Demandante: Banco De Bogotá
Demandados: María Orfilia Ortiz De Rodríguez
Rad: 2022-332

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea la demandada María Orfilia Ortiz De Rodríguez, identificado con c.c. 11.224.641, en las siguientes entidades financieras: Popular, Caja Social, BBVA, Occidente, Av. Villas, Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Itaú, Pichincha, Agrario, Bogotá, Finandina, Bancamía y Bancoomeva de la ciudad Girardot, siempre y cuando la misma sea procedente. -Limítese a la suma de \$129.350.000. Ofíciase

Por secretaría remítase el oficio correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministradas. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9e171543f500ea52519e4278539ea829dcef4bad090679034e59b5a1a8afdb**

Documento generado en 29/08/2022 05:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía. -

Demandante: Banco De Bogotá

Demandados: María Orfilia Ortiz De Rodríguez

Rad: 2022-332

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de **MARÍA ORFILIA ORTIZ DE RODRÍGUEZ**, identificada con c.c. No. 20609101 por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 20609101

\$ 86.229.331 capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que el 02 de agosto de 2021, hasta cuando se efectue el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe53ec978dfe2de1e5f075285f2846dc13d2de7b5e198e3cf454b8da3d93a9f2**

Documento generado en 29/08/2022 05:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Elena Caycedo De Martínez

Demandado: SARI GROUP S.A.S

Rad: 2022-329

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Como quiera que, por tratarse de un proceso de Menor Cuantía, la demandante debe actuar a través de apoderado, para lo cual deberá allegar poder otorgado. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4f5cec898987832e20b47a9c4d8c7420d0ed00be1b5b327cdc07e416de29a4**

Documento generado en 29/08/2022 05:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Barlovento Apartamentos
Demandados: Gloria Patricia Carrasco Flórez
Rad: 2022-253

Se niega el mandamiento ejecutivo solicitado por la parte demandante, por cuanto el certificado de deuda aportado como base de ejecución no reúne los requisitos exigidos en el art. 422 del C.G del P., en el entendido que no acredita el elemento de exigibilidad, por cuanto el certificado de deuda expedido por el administrador del Conjunto Barlovento Apartamentos, establece un periodo de causación, pero no se advierte la fecha en que debida realizarse el pago de la obligación.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes.

Reconócese al Doctor Jimmy Andrés Garzón Martínez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932557c5eab757bdec1a41738b0c5b773aa886df9084cb868a8a8ba1eb7caee1**

Documento generado en 29/08/2022 05:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Mínima Cuantía

Demandante: ALTA ORIGINADORA SAS administrador del
Patrimonio AUTONOMO FC -SYMBIOTICS

Demandado: Miguel Ángel Perdomo Murillo
Rad: 2022-325

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **ALTA ORIGINADORA SAS** en su condición de administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC -SYMBIOTICS**, y en contra de Miguel Ángel Perdomo Murillo, identificado con c.c. No. 11.295.091, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. ET 8906

\$ 18.107.456 capital

\$ 3.743.162, intereses remuneratorios equivalentes al 2.112%

\$ 5.560.501,43 intereses moratorios desde el 04 de mayo de 2021 hasta el día de la presentación de la demanda.

\$ 4.111.667,91 gastos de cobranza

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del Vehículo prendado con placas **SSW 041**.Oficiese. –

Reconócese a la sociedad ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS, representada legalmente por EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d9f3cbd17ae7795ef23feb7981693a6e7f80ac7f89a9f7be0ee88655eebe11**

Documento generado en 29/08/2022 05:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Acción De Tutela

Accionante: Esmeralda Bedoya Patiño, agente
oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya

Accionado: Ecoopsos EPS

Rad: 2022-299

Requírase a JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, en su condición de Gerente y a Yezid Andrés Verbel García, representante legal para Asuntos Judiciales de ECOOPSOS EPS, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535e85af0a0aca6a30b561053d7a251c435b9b9ea7ca6916665f22673c6737d6**

Documento generado en 29/08/2022 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Acción De Tutela

Accionante: Paula Andrea Yela Flórez

Accionado: Gestiones Profesionales SAS

Claro Soluciones Móviles S.A.

Rad: 2022-296

Requírase a Viviana Jiménez Valencia, en su condición de representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., y al representante legal de GESTIONES PROFESIONALES SAS., para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdd764e278a678f861dc40d890ec910007899b8bc3a5ed8385bf853b4be9fd**

Documento generado en 29/08/2022 05:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Acción De Tutela

Accionante: Carlos Eduardo Moser Gaviria

Accionado: EPS SANITAS S.A.S

Rad: 2022-292

Requíerese a SANDRA YANED FERNANDEZ CARDENAS, en su condición de Administrador Principal de EPS SANITAS S.A.S., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8b84c5f84b4ea4b749cbf123460c9aa4c0b930feeb94cc959d37e6fb0578c5**

Documento generado en 29/08/2022 05:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Acción De Tutela

Accionante: Jorge Eliecer Romero Álvarez

Accionado: Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot

Rad: 2022-209

Requírase a la Dra. Nidia Sildana Caycedo Cantor, en su condición de gerente de la Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot Ltda., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de julio de 2.022, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Girardot, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf4cb72b024456ea724a2bb70e6d40f2b6062a4e4d8090781568a68e0b8158**

Documento generado en 29/08/2022 05:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente prueba anticipada, que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Prueba anticipada

(Recepción Testimonios)

Solicitante: Omar Andrés Castillo Rodríguez

Rad: 2022-026

Se inadmite la anterior prueba anticipada para que se subsane lo siguiente:

1. En la prueba anticipada precise el segundo apellido de los menores, como quiera, que no coinciden con los mencionados en el poder otorgado, esto es, Castillo Trncoso.

2. Alléguese registro civil de nacimiento de los menores Laura Salomé Castillo Trncoso y Omar Andrés Castillo Trncoso. -

2. Aclare las pretensiones de la prueba anticipada, como quiera que no indica cuales son los nombres de las personas que van a rendir testimonio. -

3. Indique la dirección física y/o electrónica de las personas que van a rendir testimonio. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconózcase al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZON MARTINEZ, como apoderado judicial de Omar Andrés Castillo Rodríguez, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c449a842913cebbbee2f2a50eba7eb596d76b8b1716df7770a22ea4eea9e3b92**

Documento generado en 29/08/2022 05:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Erika Paola Lozano Sáenz
Rad: 2022-025

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **MOVIAVAL S.A.S**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
MARCA: VICTORY
MOTOR: BN152QMIBN2112023
TIPO DE CARROCERÍA: SIN CARROCERÍA
No. CHASIS: 9GFTCJPA4NCF12656
MODELO: 2022
LINEA: LIFE 125
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO MATE
PLACA: FIZ68F
PROPIETARIO: Erika Paola Lozano Sáenz
C.C: No. 1070607121

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Por secretaria remítanse los correspondientes oficios a la dirección de correo electrónico: deuil.sijin@policia.gov.co, deuil.radicacion@policia.gov.co, menev.movilidad@policia.gov.co, burgos.julio.apc@gmail.com



Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata de la motocicleta en el parqueadero ubicado en la dirección: Calle 22 No. 10-35 en la ciudad de Girardot.

CUARTO: Reconócese al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e536f2c31ca17fa01ca9c80a621dbdc489c1c130b0978cec47e309ea64a6cf0f**

Documento generado en 29/08/2022 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Olga Alonso Muñoz
Demandado: Amalia Chaves Martínez
Rad:2021-373

Para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-37991** y **307-37970**, de propiedad del demandado Amalia Chaves Martínez, con C.C No. 41694364, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.AS.**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000** y la cual puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cb5161bde925d0bd9e169e8bb1ba20cf52595c7f1ea31daf854a372beae917**

Documento generado en 29/08/2022 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de
la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Víctor Emilio Vergara Sarmiento
Yenny Paola Mesa Barrero
Rad:2021-265

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[23NOTADEVOLUTIVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93641d309e601fe329786401dc0e33366d9ae387cf1371113d9c56d43b5ac6bc**

Documento generado en 29/08/2022 05:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cesar Augusto Lozano Roa
Demandado: Marley Lozada Rodríguez
Rad:2018-592

Para la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-63044**, de propiedad del demandado **Marley Lozada Rodríguez**, identificado con c.c. No. 20.613.424, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000**, y la cual puede ser localizada en la carrera 10 15 39 oficina 506, Bogotá. - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a278e536b893d67dcabe35845380c8690fd277ea2e09ba4edf542faac382893**

Documento generado en 29/08/2022 05:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado: Diego Edisson Núñez
Rad:2021-250

En atención a lo informado por la Tesorera General del Municipio de Girardot, ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, a efecto que se sirva efectuar la conversión de los depósitos judiciales para el proceso de la referencia, los cuales fueron consignados por error a ese juzgado, para lo cual se adjunta la siguiente relación:

Fecha de Consignación Depósitos Judiciales	Cuenta Judicial #	Juzgado donde se consignó	Número de Proceso	Valor Consignado
29/07/2021	253072031001	01 civil del Circuito de Girardot	25307400300120210025000	\$220.000
28/08/2021	253072031001	01 civil del Circuito de Girardot	25307400300120210025000	\$220.000
05/10/2021	253072031001	01 civil del Circuito de Girardot	25307400300120210025000	\$220.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727dd548da320735e6411a60093e50ec21eb813988c0cb8ce9d5e5337a0a3025**

Documento generado en 29/08/2022 05:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Condominio Sendero Del Sol
Demandado: Magda Lorena Dávila Velandia
Radicación No. 2021-229

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[17NOTADEVOLUTIVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52fedaeca265b94cf5a76a29de8900d730800f97c4eea6217ad57ff7abff5c7**

Documento generado en 29/08/2022 05:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>